



GUIA BASICA DE DERECHOS

IGUALDAD Y NO DISCRIMINACION



Defensoría del Pueblo
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

0800 999 3722 | ATENCIÓN AL VECINO AV. BELGRANO 673 | DEFENSORIA.ORG.AR



Defensoría del Pueblo

Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Atención al Vecino Av. Belgrano 673

0800 999 3722



@defensoriacaba

www.defensoria.org.ar

Alejandro Amor Defensor del Pueblo



En la Ciudad de Buenos Aires, el 77% de la población experimentó alguna situación de discriminación.¹

Las prácticas discriminatorias son experimentadas en mayor medida por lxs habitantes del sur de la Ciudad.

Los ámbitos donde con mayor frecuencia se experimenta la discriminación en CABA, son: en los medios de transporte y en la vía pública (38%), en el trabajo (37%) y en el ámbito educativo (34%).

La Ciudad de Buenos Aires cuenta con una ley de avanzada en materia antidiscriminatoria. Mientras que a nivel nacional se aplica la Ley 23.592 (del año 1988), en la Ciudad se sancionó el 9 de abril de 2015 la Ley Contra la Discriminación N° 5261; que incorporó mecanismos más efectivos de prevención, reparación y sanción de actos discriminatorios, de acuerdo a los avances nacionales e internacionales en materia de Derechos Humanos.

Es por esto que el Defensor del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, asumió la necesidad de crear un área específica de atención a las personas que sufren discriminación en la Ciudad de Buenos Aires: el **INSTITUTO CONTRA LA DISCRIMINACIÓN**.



ALEJANDRO AMOR
DEFENSOR DEL PUEBLO DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES.



MARÍA RACHID
Titular del **INSTITUTO CONTRA LA
DISCRIMINACIÓN DE LA DEFENSORÍA
DEL PUEBLO CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES.**

1. Mapa Nacional de la Discriminación. Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Segunda serie de discriminación en Argentina. Instituto Nacional contra la Discriminación la Xenofobia y el Racismo (INADI), 2015.

¿POR QUÉ ES IMPORTANTE UNA LA LEY CONTRA LA DISCRIMINACIÓN?

La Ley contra la Discriminación de la Ciudad de Buenos Aires, N° 5261, se propone asegurar el ejercicio igualitario de los derechos de todas las personas y grupos de personas, prevenir la discriminación, promover la igualdad de oportunidades, fomentar el respeto a la diversidad y a la dignidad de cada ser humano.

Prevé sanciones y formas de reparación ante los actos discriminatorios, garantizando el acceso a la justicia, y promueve la erradicación de la discriminación.

¿CUÁNDO NOS ENCONTRAMOS ANTE UN ACTO DISCRIMINATORIO?

Se consideran discriminatorios aquellos hechos, actos u omisiones que tengan por objeto o por resultado impedir, obstruir, restringir o de cualquier modo menoscabar, arbitrariamente, de forma temporal o permanente, el ejercicio igualitario de los derechos y garantías reconocidos en la Constitución Nacional, la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, las leyes nacionales y de la Ciudad, en los tratados internacionales de Derechos Humanos vigentes y en las normas concordantes, a personas, grupos de personas o asociaciones, bajo pretexto de: falsa noción de raza o sexo, etnia, nacionalidad, nacimiento, origen nacional, situación migratoria, estatus de refugiado/a o peticionante de la condición de tal, situación de apátrida, lengua, idioma o variedad lingüística, religión, convicciones religiosas o filosóficas, ideología, opinión política o gremial, orientación sexual, género, identidad de género y/o su expresión, edad, color de piel, estado civil, situación familiar, filiación, embarazo, responsabilidad familiar, antecedentes o situación penales, trabajo u ocupación, lugar de residencia,



caracteres físicos, discapacidad, características genéticas, capacidad psicofísica y salud física, mental y social, situación económica o condición social, hábitos personales, sociales y/o culturales, y/o de cualquier otra condición o circunstancia personal, familiar o social, temporal o permanente que implique distinción, exclusión, restricción o preferencia.

Las **ACCIONES AFIRMATIVAS**, como por ejemplo, el cupo en el empleo o la gratuidad en el transporte para las personas con discapacidad, en ningún caso se consideran discriminatorias.

¿EL INSULTO ES UN ACTO DISCRIMINATORIO?

Los insultos, ridiculizaciones, humillaciones, descalificaciones y los mensajes que reproduzcan desigualdad y/o dominación en las relaciones sociales o propicien la exclusión o segregación de una persona o un grupo de personas, utilizando patrones estereotipados, son actos discriminatorios.

¿QUÉ CONSECUENCIAS PRODUCE LA DISCRIMINACIÓN?

Causa desde daño emocional, disminución de la autoestima, perjuicio al pleno desarrollo personal y a la salud psicológica, degradación, obstaculización en el acceso de derechos, estigmatización, exclusión de nuestro lugar de trabajo o de estudio, hasta el daño físico y la muerte.

¿QUÉ PODÉS RECLAMAR CUANDO SOS VÍCTIMA DE DISCRIMINACIÓN?

Podemos exigir: el cese del acto discriminatorio, el resarcimiento de los daños ocasionados y la condena contravencional o penal, en caso de que se haya cometido algún delito penal.

¿Y SI EL ACTO DISCRIMINATORIO AFECTA A UN GRUPO SOCIAL VULNERADO?

Si la Justicia considera que el acto discriminatorio, por su gravedad o su divulgación, afectó a un grupo vulnerable, la sentencia debe contener, además de las indemnizaciones y sanciones que correspondan, medidas de reparación del daño colectivo. Estas pueden ser, entre otras:

- a) Campañas públicas de sensibilización y concientización sobre los efectos negativos de la discriminación.
- b) Programas internos de capacitación e información sobre los derechos humanos y el derecho a la igualdad y la no discriminación.
- c) Implementación de medidas internas de acción positiva a favor del grupo discriminado.
- d) Emisión y difusión de disculpas públicas al grupo discriminado.

¿QUIÉNES PUEDEN INICIAR RECLAMOS JUDICIALES Y/O ADMINISTRATIVOS POR ACTOS DISCRIMINATORIOS?

La persona o grupo de personas afectada/s, el/la Defensor/a del Pueblo de la Nación, el/la Defensor/a del Pueblo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, la Subsecretaría de Derechos Humanos y Pluralismo Cultural de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y los máximos organismos del Gobierno de la Ciudad con competencia en la materia, así como las asociaciones civiles que propendan a la defensa de los derechos humanos, la eliminación de toda forma de discriminación o la promoción de los derechos de las personas discriminadas.



¿CÓMO SE PRUEBAN LOS ACTOS DISCRIMINATORIOS?

La persona que denuncia haber sido víctima de un acto discriminatorio, deberá aportar prueba del hecho ocurrido y alegar que fue por un pretexto discriminatorio (religión, orientación sexual, etnia, condición socio económica, etc.). La ley presume el carácter discriminatorio del acto; le corresponderá a la persona denunciada probar que no discriminó y que el hecho ocurrido tuvo origen en un motivo objetivo y razonable. Esta presunción no se aplica en materia penal ni contravencional.

¿EN QUÉ CASOS PODÉS DENUNCIAR?

Podes denunciar si sos víctima de discriminación, o si presenciaste una situación discriminatoria.

También si ves a personas que participen en una organización o realizaren propaganda basados en ideas o teorías de superioridad de una raza o de un grupo de personas de determinada religión, origen étnico o color, que tengan por objeto la justificación o promoción de la discriminación racial o religiosa en cualquier forma. Además, podés denunciar si alguna persona por cualquier medio alienta o incita a la persecución o el odio contra otra persona o grupos de personas a causa de su raza, religión, nacionalidad o ideas políticas.

¿LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO PUEDE AYUDARME?

La Defensoría del Pueblo creó un área específica para atender los casos de discriminación. En el **INSTITUTO CONTRA LA DISCRIMINACIÓN (ICD) DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**, tomamos tu denuncia y te ofrecemos asesoramiento legal e intervenciones directas, con propuestas de capacitación y sensibilización.

Si tenés alguna consulta o denuncia para realizar, comunicate con nosotrxs

TENÉS QUIEN TE DEFIENDA



Dirección: Avenida de Mayo 881, 2° J

Teléfono: (011) 4331-1237

Mail: icd@defensoria.org.ar

Facebook: [/ICDCABA](https://www.facebook.com/ICDCABA)

Twitter: [@ICDCABA](https://twitter.com/ICDCABA)